



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nº 92-2025-VRAC -UAC.

Cusco, 27 de enero de 2025

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria Nº 30220; por la Ley de su creación Nº 23837; la Resolución Nº195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución Nº 546-CU-2024-UAC de fecha 4 de noviembre de 2024, se aprueba el calendario académico correspondiente al semestre académico 2025-I de la Universidad Andina del Cusco y sus modificatoria por resoluciones Nº 503-2024-VRAC-UAC de fecha 15 de noviembre de 2024, Resolución Nº 517-2024-VRAC-UAC de fecha 12 de diciembre de 2024, Resolución Nº 533-2024-VRAC-UAC de fecha 19 de diciembre de 2024, Resolución Nº 53-2025-VRAC-UAC de fecha 15 de enero de 2025;

Que, habiendo recibido la visita de un número considerable de estudiantes que desean realizar sus reinicios de estudios, este Vicerrectorado Académico a evaluado discrecionalmente la petición y ha visto la pertinencia de autorizar la ampliación de la fecha límite de la actividad correspondiente al numeral 8 del calendario académico de pregrado, semestre académico 2025-I, aprobado por Resolución Nº 533-2024-VRAC-UAC y Resolución Nº 546-CU-2023- los días del 29 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025;

Que, por Resolución Nº 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO.- **AUTORIZAR** la ampliación de la fecha límite de la actividad correspondiente al numeral 8 del calendario académico de pregrado, semestre 2025-I, por los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRE 2025 –I

N.º	ACTIVIDADES	FECHAS
8	Presentación de solicitudes de reinicio de estudio	Del 29 de enero de 2025 al 3 de febrero de 2025

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Luis Mendoza Quispe
VICERRECTOR ACADÉMICO

VRAC/LMQ/rm
C.c. RECTORADO
VRAD
VRIN
DSA
DECANOS.
Archivo.